

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

CANCELLETERÍA.—Recepción de S. M. el Rey (q. D. g.), del Sr. Alcibiades Peçanha, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Brasil, en esta Corte.—Página 373.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando General de la undécima División al General de división D. Antonio de Sousa y Regoyos.—Página 373.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, al General de brigada D. Manuel Tourné y Esbry.—Páginas 373 y 374.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 374.

Otra ídem ídem de la provisión de la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 374.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que por los Gobernadores civiles se hagan cumplir las pres-

cripciones de la ley de Epizootias y cuanto se determina en su Reglamento, especialmente en sus artículos 501 y 503.—Página 374.

Otra autorizando el gasto de 24.000 pesetas para continuar los trabajos que se están realizando en la Colonia agrícola de la Dehesa de Carracedo, provincia de León.—Página 374.

Otra ídem ídem para continuar los trabajos que se están realizando en la Colonia agrícola de La Alquería (Huelva).—Página 374.

Otra ídem el gasto de 15.000 pesetas para la continuación de los trabajos en la Colonia agrícola del monte denominado Coto de Salinas, en Yecla (Murcia).—Páginas 374 y 375.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 375.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican á las oposiciones á la Cátedra de Política social y legislación comparada del trabajo, vacante en la Universidad Central.—Página 375.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, vacante en la Facultad

de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 375.

Idem ídem de la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 375.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Disponiendo se publique en este periódico oficial el proyecto de tarifas de máxima percepción para 1917, presentado por la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios.—Página 375.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía general de Minas y Sondajes, Compañía La Española, Sociedad Colonificadora de Badalona, Compañía La Papelera Española, Sociedad general de Industria y Comercio y Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Octubre próximo pasado.

Proyectos de tarifas de máxima percepción presentados para 1917 por la Compañía de Vapores Correos interinsulares Canarios.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLETERÍA

A las doce del miércoles 8 del actual, S. M. el REY (q. D. g.), acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los

Altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Sr. Alcibiades Peçanha, quien, previamente anunciado por el primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. el REY la Carta en que el Excmo. Sr. Presidente de la República del Brasil le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquella Nación en esta Corte.

Acto seguido, é invitado por S. M., el Sr. Peçanha pasó á cumplimentar á Su Majestad la Reina y á S. M. la Reina doña María Cristina.

Terminada la ceremonia, el señor Ministro Plenipotenciario del Brasil se retiró, tributándosele, como á su ida á Palacio, los honores correspondientes á su categoría.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General de la undécima División, al General de división don Antonio de Sousa y Regoyos.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Manuel Tourné y Esbry, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del

día 29 de Junio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín López.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Elementos de Derecho natural,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Historia de España,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión, se anuncie á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914 y por el Reglamento de 4 de Junio de 1915 para la ejecución de la misma, que los servicios municipales de Higiene y Sanidad pecuarias se organicen por los Municipios de acuerdo con aquellas disposiciones, para su mayor eficacia y en cumplimiento de lo dispuesto:

Resultando que no obstante lo terminantes que son las disposiciones citadas y la Real orden aclaratoria de fecha 30 de Septiembre de 1915, muchos Municipios ni cumplen los preceptos referentes á las epizootias ni disponen del personal á que vienen obligados por dictados de aquellas soberanas disposiciones, encaminadas á la defensa de la salud pública y de la riqueza pecuaria:

Considerando que sin disponer del per-

sonal expresamente dedicado á velar por el cumplimiento de la ley de Epizootias, la eficacia de ésta queda desvirtuada por completo y anulados los fines perseguidos por la misma:

Considerando que los Municipios no pueden prescindir del cumplimiento de estos servicios, que, lejos de serles gravosos, contribuyen á conservar la ganadería y á facilitarles cuantos medios de defensa ponen al servicio de la misma los progresos modernos en la materia, y

Considerando que los Municipios que en este aspecto muestran incuria, no sólo sufren los perjuicios que corresponden á su negligencia, sino que causan enorme daño á la riqueza pecuaria de otros términos municipales, aunque éstos cumplan con celo sus deberes, constituyéndose en ejemplo pernicioso y causando gran perjuicio á la riqueza en general,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por los Gobernadores civiles se hagan cumplir las prescripciones de la ley de Epizootias y cuanto se determina en su Reglamento, especialmente en los artículos 301 y 303, basas de cuantos trabajos y medidas deban adoptarse en defensa de la riqueza pecuaria y de la salud pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1916.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Vista la comunicación del Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, fecha 23 de Octubre último, solicitando se libren á nombre de D. Pedro de Avila la cantidad de 24.000 pesetas para los gastos que origine la continuación de los trabajos que se están realizando en la dehesa de Carracedo, enclavada en el término municipal de Carracedelo, de la provincia de León, según proyecto aprobado por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio del año último, y considerando, según la relación que acompaña al pedido, que es de necesidad atender á dichos gastos dada la importancia de los trabajos que viene realizando, y con el fin de que no sufran interrupción, por carecer la Junta de los fondos necesarios para ello,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que con cargo al capítulo 12, artículo único, del Presupuesto vigente de este Ministerio, se autorice el gasto de 24.000 pesetas para continuar los trabajos que se están realizando en la colonia agrícola de la dehesa de Carracedo, provincia de León, debiendo expedirse el correspondiente libramiento por dicha cantidad á favor del Vocal Tesorero don Pedro de Avila y hacerse la justificación

en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1916.

GASSET.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la comunicación del Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, fecha 23 de Octubre último, solicitando se libren á nombre de D. Pedro de Avila la cantidad de 24.000 pesetas para atender á los gastos que originen la continuación de los trabajos que se están realizando en la Colonia Agrícola establecida en el monte La Alquería enclavado en el término municipal de Huelva, cuyo proyecto fué aprobado por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 23 de Mayo del corriente año, y considerando, según la relación que acompaña al pedido, que es de necesidad atender á dichos gastos, dada la importancia de los trabajos que viene realizando, y con el fin de que no sufran interrupción por carecer la Junta de los fondos necesarios para ello;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que con cargo al capítulo 12, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, se autorice el gasto de 24.000 pesetas para continuar los trabajos que se están realizando en la Colonia Agrícola de La Alquería (Huelva), debiendo expedirse el correspondiente libramiento por dicha cantidad á favor del Vocal D. Pedro de Avila, y hacerse la justificación en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1916.

GASSET.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la comunicación del Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, fecha 23 de Octubre último, solicitando se libere á nombre del Vocal-Tesorero de la misma, D. Pedro de Avila, la cantidad de 15.000 pesetas para satisfacer los gastos que originen los trabajos ya realizados y los que hayan de efectuarse durante el actual trimestre para el establecimiento de una Colonia agrícola en el monte denominado Coto de Salinas, en Yecla (Murcia), y considerando de importancia que los trabajos mencionados no se interrumpan,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que con cargo al capítulo 12, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, se autorice á favor del

Presidente de la Junta el gasto de 15.000 pesetas para la continuación de los trabajos en la citada Colonia, debiendo expedirse por dicha cantidad el correspondiente libramiento á nombre del Vocal-Tesorero, D. Pedro de Avila, y hacerse la justificación en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1916.

GASSET.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

Asuntos Constitucionales

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Felipe Calvo y Seco, de treinta años, soltero.

Pedro Hernández, de treinta años, soltero, natural de Canarias.

José Bessaio, de treinta y ocho años, soltero.

Madrid, 7 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Domingo Adán Illada.

Julián Alvarez López.

Julián Llorent y Linares.

Arsenio Fresno Cabrera.

Sebastián Fortena y Bernaga.

Madrid, 7 de Noviembre de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Política social y Legislación comparada del Trabajo, vacante en la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Fernando de los Ríos Urruti.

Jaimo Algarra y Postius.

Francisco Berns y Carrasco.

Recaredo Fernández de Velasco Calvo.

Francisco de Casso y Fernández.

Juan L. Martín Mengod.

D. Enrique Martí Jara.

Juan de Hinojosa Ferrer.

Plácido Alvarez Buylia y Lozano.

Tomás Juan Elorrieta y Artaza.

Pablo de Azeárate y Flores.

José María Yanguas y Messia.

Amando R. Castroviejo Nabajas.

Luis Olariaga y Pujana.

Máximo Peña y Mantecón.

José Calvo Sotelo.

Leopoldo Palacios Morin.

Domingo Villar Grangel.

José Castillejo y Duarte.

Arturo Suárez Malleito.

Pedro Sargro y Ros de Olano.

José López Seso.

Rafael Díaz Aguado y Salaberri.

2.º Que queda excluido de esta oposición D. Hipólito González Rebullar, por no justificar que reúne las condiciones á que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.º Que desde el día que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 31 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, la Cátedra de Historia de España, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios,

á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

COMUNICACIONES MARÍTIMAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Eduardo Morales Díaz, representante de la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas del cuadro C, primer grupo, Canarias (servicios interinsulares), anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, en la que solicita la aprobación de las tarifas de máxima percepción para 1917;

Visto el artículo 39 del contrato celebrado por el Estado con dicha Compañía:

Considerando que, con arreglo á este artículo, el contratista debe someter anualmente á la aprobación de este Ministerio de Fomento las tarifas que hayan de regir sus transportes de pasajeros y mercancías, las cuales no podrá modificar elevándolas, sin la previa autorización de este Ministerio;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se publique en la GACETA DE MADRID el indicado proyecto de tarifas (*Véase el Anexo núm. 2*), á fin de que, en el plazo máximo de treinta días, informen las Cámaras de Comercio y demás entidades que lo estimen conveniente, y

2.º Que se remita un ejemplar de dicho proyecto á cada uno de los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, para que asimismo emitan su informe, entendiéndose que si no lo verifican dentro del indicado plazo de treinta días se les considerará que están conformes con la aprobación de las tarifas de que se trata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Fomento, tengo la honra de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusión de un ejemplar del proyecto de referencia.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1916.—El Director general, Marqués de Cortina.

A los Excmos. señores Ministros de Estado, Gobernación, Guerra y Marina.

